

7.3

PERITACIONES Y PERITACIONES JUDICIALES

PERITACIÓN: Se aplica para las actuaciones profesionales consistentes en intervenciones periciales de los técnicos en materia de su especialidad, para los Tribunales de justicia, encargado por una de las partes o por el Juzgado.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- Promotor.
- Autor del encargo.
- Autor de la peritación.
- Situación.
- Información previa o antecedente.
- Documentación jurídica (si procede).

2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CAUSAS, PRUEBAS REALIZADAS,...

Su contenido se deberá ceñir expresamente a lo solicitado por el Juez o por el cliente. Incluirá una descripción lo más detallada posible de las patologías o del problema objeto del informe, dictamen del técnico analizando las posibles causas y descripción de las diferentes soluciones.

3.- JURAMENTO O PROMESA DE ACTUAR CON OBJETIVIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley de enjuiciamiento civil, al emitir dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito.

4.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA (si procede)

5.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO (si procede)

6.- PLANOS (si procede)

Es importante incluir en los informes documentación gráfica que facilite la comprensión de las patologías descritas, así como su ubicación en el edificio. También, incluir como anejo la bibliografía consultada y cualquier tipo de documentación que justifique o aclare el contenido del Informe (documentación que nos ha sido aportada, fichas técnicas, materiales,...).